

APENDICE DOCUMENTAL.

II.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE 1911 A 1914.

DISOLUCION DEL CONGRESO EL 10 DE OCTUBRE DE 1913.

1914.

Informe del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lic. Manuel Olivera Toro.

Informe del subsecretario de Relaciones Exteriores ante la segunda XXVI Legislatura.

Sesión de 15 de julio de 1915. Renuncia de Victoriano Huerta y nombramiento de Francisco S. Carvajal como presidente interino de la República.

Convenio de Teoloyucan.

La Corte Suprema de Justicia es clausurada el 25 de agosto de 1914. Los señores ministros habian acordado suspender sus funciones.

Carranza reorganiza la justicia del Fuero Común. Decreto dado en Palacio Nacional el 30 de septiembre de 1914.

Carranza reformador. Luis Cabrera.

INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,
LIC. MANUEL OLIVERA TORO,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL QUE TERMINO EL 31 DE MAYO DE 1914.*

SEÑORES MINISTROS:

Ha pasado un año más durante la época luctuosa por que ha atravesado el país, y sin embargo de los múltiples contratiempos, azares y dolores que ha sufrido la Nación, la Justicia Federal ha podido funcionar en toda la plenitud de sus facultades constitucionales, allí donde ha imperado el orden. Y es que el prestigio de la Constitución, cuyo artículo primero establece el principio de que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, se funda y descansa principalmente en el aseguramiento y efectividad de esos derechos, que garantizan en todos sentidos la vida, la libertad, la honra y la propiedad de los habitantes de la República, sea cual fuere su nacionalidad. En efecto, el número de los negocios que ingresan a la Suprema Corte de Justicia, en revisión del juicio de garantías, es cada día mayor, lo cual demuestra de un modo absoluto la confianza que al pueblo mexicano inspira el ejercicio de la acción que otorgan los artículos 101 y 102 del Pacto Federal, tanto para hacer efectivos y prácticos los derechos del hombre, como para impedir las invasiones de la autoridad federal respecto de la soberanía de los Estados y la de las facultades de éstos en la órbita de las atribuciones que competen a la Federación. El pueblo está penetrado hoy más que nunca, de que antes que ejercitar los derechos políticos consagrados por la Constitución, necesita gozar de las prerrogativas que asegura al hombre la misma ley. Yo creo que en realidad el pueblo tiene dos verdaderas instituciones: el Jurado Popular en la capital de la República y el juicio de amparo, que es el regulador de las funciones ejercidas por los Poderes Federales Ejecutivo y Legislativo y los Poderes de los Estados, para mantener a todos dentro de los exactos límites de

su competencia constitucional; y si tales instituciones merecen alguna enmienda, no es precisamente respecto de los principios que la informan, sino en cuanto a los procedimientos más o menos perfectos que deben darles vida en la práctica. La independencia con que funciona la Justicia Federal se ha visto tangiblemente demostrada en los últimos años y durante los diversos Gobiernos que en la misma época se han sucedido en la República, sin perjuicio de la cordialidad de relaciones que ha reinado entre los Altos Poderes Constitucionales; y así lo comprueba, por una parte, el cumplimiento de las ejecutorias de esta Suprema Corte por el Ejecutivo, con referencia a negocios procedentes del orden administrativo y en que se ha solicitado el amparo de la Justicia Federal, especialmente en asuntos del servicio militar, así como por la designación regular y correcta de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, cuyo nombramiento se hace por el Ejecutivo a propuesta en tema de este Alto Tribunal, siendo digno de hacerse notar a ese respecto el hecho de que, no obstante la anormal situación de la República, está completo, por decirlo así, el personal de todos los Juzgados de Distrito con sus respectivos Suplentes; y por otra parte, la buena relación de que vengo haciendo referencia se acredita también por las constantes y deferentes comunicaciones que el Congreso de la Unión mantiene con este Alto Tribunal, por medio de comisiones de sus Cámaras de Diputados y Senadores y de la Comisión Permanente, en las solemnes ocasiones de su apertura y clausura. Y hecha esta breve exposición paso a producir el informe reglamentario concerniente al período económico en que he tenido la altísima honra de presidir las funciones de esta Suprema Corte.

* *Semanario Judicial de la Federación*. Tribunal Pleno. Cuarta Época. Tomo LII. México, 1914.

El año económico que está venciendo, ha sido el más laborioso en el último quinquenio, como se verá por los datos

estadísticos que arroja el movimiento de negocios registrados desde el primero de junio de 1913 hasta la fecha.

Al comenzar el año, había una existencia de 783 amparos. Entraron durante el año 5563 "

Lo que suma 6346 "

Y los egresos alcanzaron la cifra de 5244 "

Quedando actualmente en existencia 1102 "

Distribuidas estas cantidades entre los meses del año, se obtiene el siguiente cuadro:

INGRESOS

1913	Civiles.	Penales	Administrativos.	Total.
Junio	95	114	283	492
Julio	130	118	258	506
Agosto	105	133	293	531
Septiembre	106	109	258	473
Octubre	111	118	356	585
Noviembre	81	103	222	406
Diciembre	88	88	285	461

1914	Civiles.	Penales	Administrativos.	Total.
Enero	99	82	223	404
Febrero	95	77	211	383
Marzo	102	72	220	394
Abril	125	78	217	420
Mayo	102	63	343	508
Suma	1239	1155	3169	5563

EGRESOS

1913	Civiles.	Penales.	Administrativos.	Total.
Junio	79	109	237	425
Julio	68	60	131	259
Agosto	95	87	227	409
Septiembre	77	50	213	340
Octubre	139	118	438	695
Noviembre	103	122	301	526
Diciembre	76	78	219	373

1914	Civiles.	Penales.	Administrativos.	Total.
Enero	61	91	232	384
Febrero	106	94	286	486
Marzo	93	95	256	444
Abril	84	69	170	323
Mayo	126	84	370	580
Suma	1107	1057	3080	5244

En el año precedente (1912-1913) sólo alcanzaron los egresos la cifra de 4370; resulta que en el año actual, el despacho de amparos fue mucho más numeroso que en el anterior, siendo que éste había sido el que había superado en trabajo a los cuatro años precedentes. Se observa, además, en el cuadro anterior, que predominó el ramo administrativo en los amparos despachados, así como que el mes en que hubo mayor movimiento, fue el de Octubre de 1913.

Estas noticias acerca del movimiento de amparos habido mensualmente, fueron presentadas el primer día hábil del mes siguiente y aparecen publicadas en la primera entrega del *Semanario Judicial de la Federación*, correspondiente al día 8 de cada mes.

Se ve, también, que de los 5563 amparos que suman los ingresos, fueron civiles, 1239; penales, 1155 y administrativos, 3169.

Entre los 5244 amparos que suman los egresos, correspondieron: 1107 al ramo civil; 1057 al penal y 3080 al administrativo.

Por las listas de negocio de todas clases que diariamente llegan a esta Corte y por las actas diarias de acuerdo, se ha formado el siguiente cuadro:

ENTRADAS

1913	Amparos sobreseídos	No sobreseídos	Inc. de Susp.	Quejas	Comp.	Total de negocios
Meses						
Junio	323	181	37	7	3	551
Julio	296	218	28	6	0	548
Agosto	300	234	39	11	0	584
Septiembre	313	192	33	8	1	547
Octubre	381	201	38	4	0	624
Noviembre	259	147	17	2	0	425
Diciembre	305	152	27	7	0	491

1914	Amparos sobreseídos	No sobreseídos	Inc. de Susp.	Quejas	Comp.	Total de negocios
Meses						
Enero	252	155	18	1	0	426
Febrero	238	153	12	5	1	409
Marzo	267	158	12	10	0	447
Abril	208	188	23	11	1	431
Mayo	351	157	14	6	0	528
Suma	3493	2136	298	78	6	6011

SALIDAS

1913	Sob. Con-firmados	Sob. Re-vocados	Amparos no sobreseídos	Inc. de Susp.	Quejas	Comp.	Total de negocios
Meses							
Junio	214	19	182	42	7	2	466
Julio	116	15	124	34	11	1	301
Agosto	237	24	137	44	15	1	458
Septiembre	189	25	121	44	7	1	387

SALIDAS

1913

Meses	Sob. Con- firmados	Sob. Re- vocados	Amparos no sobrescuidos	Inc. de Susp.	Quejas	Comp.	Total negocios
Octubre	409	32	248	40	10	0	739
Noviembre	257	29	237	19	8	0	550
Diciembre	148	33	185	18	7	0	391

1914

Enero	184	13	182	28	8	0	415
Febrero	251	27	200	22	6	0	506
Marzo	245	20	179	13	9	0	466
Abril	161	20	140	17	12	2	352
Mayo	304	103	173	26	10	0	616
Suma	2715	360	2108	347	110	7	5647

Actualmente la remisión de las entregas se hace con entera regularidad en el Distrito Federal, tanto a las oficinas públicas, como a los particulares; pero la remisión a los Estados es muy irregular a causa de las constantes interrupciones de las vías de comunicación, quedando en la Administración las entregas que no pueden enviarse, para hacerlo tan pronto como las comunicaciones se restablezcan.

El precio de cada entrega es de quince centavos, rindiéndose cuentas semestralmente a la Tesorería General de la Federación, de los productos de venta y suscripciones, según comprobantes que obran en la Administración del Semanario.

Actualmente se publican las sentencias pronunciadas por este Alto Tribunal en los meses de Septiembre y Octubre de 1910, las que forman el Tomo LI de la cuarta época.

Los gastos que eroga la publicación del *Semanario* se justifican mensualmente a la Pagaduría del Poder Judicial, dejándose triplicado de dichas cuentas y comprobantes debidamente autorizados con el sello de la Pagaduría.

En Mayo del año próximo pasado existía en el Archivo, aproximadamente, el siguiente número de entregas:

De la segunda época	60,087
De la tercera época	15,068
De la cuarta época	53,571
Total	128,726

Este número de entregas ha disminuído notablemente por varias remisiones gratis que se han hecho por acuerdo de esta Suprema Corte, de las cuales existen los recibos respectivos en la Administración; las remisiones han sido las siguientes:

A la Biblioteca Bancroft, de la Universidad de California, E.U.A.	1,500 entregas
A la Biblioteca de esta Suprema Corte	557 "
A la Secretaría de la Cámara de Diputados	353 "
A la Secretaría de Relaciones Exteriores	429 "
A la Dirección General de Estadística de los Estados Unidos Mexicanos	2,987 "
Total	5,826 entregas

De las que corresponden:

1,531 a la segunda época.
1,015 a la tercera época.
3,280 a la cuarta época.

Se han archivado durante el año económico que termina 6,480 entregas de la cuarta época, por lo que la existencia actual en el archivo es, aproximadamente, como sigue:

De la segunda época	58,556 entregas
De la tercera época	14,053 "
De la cuarta época	56,771 "
Total	129,380 entregas.

El gran número de ejecutorias pronunciadas por esta Corte Suprema, ha hecho que a pesar del empeño del señor Ministro Director del *Semanario Judicial*, esa importante publicación ha seguido sufriendo de plétora de material y del consiguiente atraso, en Marzo último se concluyó la publicación del tomo L. de la Cuarta Epoca, que comprende las ejecutorias de amparo pronunciadas en Julio y Agosto de 1910. Ojalá que en el nuevo ejercicio se pueda reducir el actual atraso, lo que contribuirá a facilitar el despacho, poniendo a la vista de los señores Ministros los precedentes relativos a cada cuestión y dando a conocer a los abogados y hombres de negocios la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte; pero para esto se requiere que mejoren las condiciones actuales del Erario y entonces se logrará también formar, como índices de las ejecutorias insertas en cada tomo, repertorios sistemáticos, en que clasificadas las materias (civil, penal, minera, etc.), se dispusieran los sumarios en forma que permitiera el fácil registro, condición sin la que, no podrá estimarse completa una colección de sentencias sobre materias tan numerosas y varias como las que la Corte decide día a día, según las ideas en que nos hemos puesto de acuerdo en algunas conferencias el señor Ministro Don Cristóbal C. Chapital, actual Director del Semanario y el suscrito.

Tal ha sido la importante y delicada labor que se ha llevado a cabo por la Suprema Corte de Justicia y de la que todos y cada uno de los señores Ministros deben estar plenamente satisfechos; porque, además de que durante el curso del presente año se ha despachado multitud de negocios de grande importancia, tanto por el estudio de las graves y profundas cuestiones técnicas que contenían, cuanto por los grandes intereses de todo género que en ella se versaron, la labor se ha hecho todavía más difícil por la serenidad de ánimo que se ha requerido para administrar justicia en los momentos más dolorosos de la lucha fratricida y del conflicto internacional, surgido para colmo de los males que han afligido a la República. Doy las más expresivas gracias a los señores Ministros, lo mismo que a los señores Secretarios y los demás empleados de la Suprema Corte, quienes han cumplido con su deber satisfactoriamente: el personal de las Secretarías es muy escogido y muy competente.

También debo hacer el merecido elogio de los señores Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, sin distinciones de ningún género, por la laboriosidad, inteligencia y probidad que demostraron en el ejercicio de sus funciones; y especialmente de aquellos que se han hallado en el teatro de la guerra, desempeñando a conciencia sus trabajos, no obstante las penalidades y contingencias de tan dolorosa situación. Aquí también debo consignar el hecho de que el señor Ministro de Justicia, señor Lic. don Enrique Goroztieta y el Subsecretario del ramo, señor Lic. don Agustín Garza Galindo, han contribuido a mejorar la condición de los Jueces de Distrito que se han hallado en condiciones anormales, facilitando el pago de sueldos y gastos y cuanto se ha requerido para tal objeto, ya por iniciativa propia, ya de acuerdo o a indicación de esta Suprema Corte, con quien han cultivado constantes relaciones de armonía y cordialidad, sin otro propósito que el del bien público, como es patente a los señores Ministros; y yo por mi parte me complazco en declararlo así, reconocido como estoy también de las multiplicadas atenciones de que he sido objeto por parte de los mencionados funcionarios, a quienes consagro en este lugar los homenajes de mi más atenta consideración.

Por último, repetiré aquí lo que en ocasión solemne he manifestado: la Suprema Corte sabe perfectamente que su única función es la de administrar justicia dentro de la esfera de sus facultades constitucionales; pero los Ministros que componen dicho Alto Cuerpo no se sienten desligados en forma alguna de su calidad de mexicanos ante los dolores que afligen a la Patria; y por lo mismo, sin prescindir de su alta y elevada misión, contribuirán todos y cada uno en la medida de sus fuerzas al afianzamiento de las instituciones y de la paz y al engrandecimiento de la República, que resurgirá feliz y próspera aleccionada por la experiencia, para ser la Patria de todos sus hijos.

México, 30 de Mayo de 1914

MANUEL OLIVERA TORO.

En el acuerdo celebrado el sábado 30 de Mayo de 1914, y con motivo de las elecciones verificadas en este Alto Tribunal, el señor Ministro Lic. Cristóbal C. Chapital propuso que se designara al señor Ministro Lic. Eduardo Castañeda, para que en nombre de esta Corte Suprema diera las gracias al señor Presidente Ministro Lic. Manuel Olivera Toro por su hábil gestión; y en tal virtud el expresado señor Ministro Castañeda, expuso lo que sigue: "Que como el Ministro más antiguo ha oído con verdadera satisfacción el sustancioso informe producido por

el señor Presidente Olivera Toro, el cual informe es una prueba fehaciente de su hábil gestión, más meritoria aún, en los momentos actuales en que la Nación atraviesa por circunstancias tan difíciles; el señor Presidente, con su prudencia y buen tino, ha sabido salvar los múltiples escollos con que ha tropezado, y ha hecho se conserve incólume la independencia del Poder Judicial, manteniendo al mismo tiempo, muy cordiales relaciones con los otros Poderes, y haciendo que la justicia se administre imparcial y rectamente; que por lo mismo, cree interpretar el sentir de esta Suprema Corte, dando un voto de gracias en nombre de la misma, al señor Presidente Olivera Toro, por su aptitud y probidad reconocidas. "

.....Es copia que certifico.- México, 1º. de junio de 1914.-
M. Ortiz Careaga, Secretario.

Lista de los CC. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fechas en que otorgaron la protesta de ley ante el Congreso General, y la en que terminará su período legal.

Presidente:

C. Lic. Manuel Olivera Toro 1º. oct. 1910. 1º. oct. 1916.

Ministros:

C. Lic. Eduardo Castañeda	11 oct. 1910.	11 oct. 1916.
C. Lic. Cristóbal C. Chapital	1º oct. 1910.	11 oct. 1916.
C. Lic. Emeterio de la Garza	11 oct. 1910.	11 oct. 1916.
C. Lic. Francisco S. Carvajal	3 oct. 1908.	3 oct. 1914.
C. Lic. Demetrio Sodi	2 oct. 1912.	2 oct. 1918.
C. Lic. Francisco Belmar	3 oct. 1908.	3 oct. 1914.
C. Lic. Alonso Rodríguez Miramón	3 oct. 1908.	3 oct. 1914.
C. Lic. Carlos Flores	3 oct. 1908.	3 oct. 1914.
C. Lic. Emilio Alvarez	1º oct. 1910.	1 oct. 1916.
C. Lic. Emilio Bullé Goyri	1º oct. 1910.	1 oct. 1916.
C. Lic. David Gutiérrez Allende	2 oct. 1912.	2 oct. 1918.
C. Lic. Jesús L. González	8 oct. 1912.	8 oct. 1918.
C. Lic. Francisco Díaz Lombardo	16 oct. 1912.	16 oct. 1918.

INFORME DEL SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
ANTE LA SEGUNDA XXVI LEGISLATURA.
(Fragmento)*

"Señores diputados:

"Cuando el Ejecutivo propuso a la Comisión Permanente del Congreso la convocación de éste a sesiones extraordinarias, con motivo de la mediación de las repúblicas Argentina, del Brasil y de Chile en el conflicto de los Estados Unidos Mexicanos y los de América, lo hizo en previsión de que las negociaciones respectivas condujesen a la celebración de algún tratado en forma, que debiera ser sometido a la Cámara de Senadores, o a un arreglo con los revolucionarios carrancistas, en virtud del cual la Cámara de Diputados tuviese que ejercer alguna de sus atribuciones.

"Pero las diferencias internacionales han podido terminar por un acuerdo de orden político, que cabe dentro de la facultad que para dirigir las negociaciones diplomáticas confiere al presidente la fracción X del artículo 85 de la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, sin llegarse a firmar un verdadero tratado, que exigiera la ratificación del Poder Legislativo

"No tiene, pues, esta Secretaría de Relaciones, interinamente a mi cargo, ningunos tratados o convenciones diplomáticas que someter a la honorable Cámara de Senadores.

"Por otra parte, los asuntos de orden interior que, por las consideraciones a que habré de referirme más adelante, han sido también materia de negociación con los revolucionarios, por el honorable y amistoso conducto de las potencias mediadoras, están pendientes todavía de arreglo, y consiguientemente, la Cámara de Diputados no tiene materia concreta de qué conocer hasta estos momentos.

"Sin embargo, como es muy probable que en breve término queden definitivamente resueltas las controversias políticas de orden interior, y como en todo caso éstas, por diversas circunstancias, se han relacionado estrechamente con el conflicto internacional y han afectado, por ende, profundamente el decoro y la soberanía de la nación, el señor presidente constitucional interino de los Estados Unidos Mexicanos acordó que el Ejecutivo presente, como me honro en hacerlo, sendos informes acerca de los asuntos de referencia, a las dos Cámaras que constituyen el Congreso de la Unión, por lo que corresponde a la jurisdicción que a cada una de ellas compete, sin esperar a que se abran las sesiones del primer período del año legislativo de 1914 a 1915, en que, según previene el artículo 89 de la Constitución federal, las secretarías de Estado deben dar cuenta al Congreso de la situación que guardan sus respectivos ramos.

"Para que se puedan apreciar mejor las dificultades con que el Ejecutivo tuvo que enfrentarse, los esfuerzos que ha hecho para vencerlas y los resultados a que fue posible llegar, haré previamente una exposición de los acontecimientos más notables que, de manera lógica e inevitable, condujeron al conflicto con los Estados Unidos de América, determinado de una manera accidental por la aprehensión de unos marinos americanos en el puerto de Tampico, que, a no mediar los antecedentes a que habré de referirme, habrían carecido de la importancia que alcanzaron.

"CAPITULO I

"Antecedentes.

"1. A raíz de la revolución encabezada por Venustiano Carranza, empezaron a suscitarse dificultades entre el Gobierno de México y el de los Estados Unidos de América, porque éste rehusó a reconocer al primero, y, en cambio, simpatizó con la

**Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Segunda XXVI Legislatura. Tomo IV, Núm. 71 Bis Sesión de 8 de julio de 1915.*

revolución y dióle ayuda más o menos indirecta, aunque nunca ha reconocido su beligerancia.

"2. El presidente Taft expidió un decreto, por el cual prohibía la exportación de armas a territorio mexicano; pero no obstante dicho decreto, los revolucionarios recibían toda clase de auxilios en territorio de los Estados Unidos de América.

"Posteriormente, el presidente Wilson derogó el decreto de prohibición, y los revolucionarios importaron armas ostensiblemente y sin restricciones de ninguna especie.

"3. En medio de estos acontecimientos, se puso de manifiesto en varias ocasiones, no ya sólo la simpatía, sino aun la ayuda de las autoridades americanas a los revolucionarios mexicanos.

"4. Estos han recibido constantemente armas (cañones inclusive), municiones y auxilios pecuniarios en territorio del país vecino.

"Por otro lado, desde que empezó la revolución se movilizaron las escuadras americanas y se concentraron en puertos mexicanos.

"La razón aparente fue la protección de los ciudadanos de esa nacionalidad, que pudieran encontrarse en peligro por el estado de guerra reinante en México.

"Los barcos americanos que recorrían y recorren aún, las costas mexicanas en los dos océanos, dirigían a veces, durante los combates, las luces de sus fanales sobre las posiciones de las tropas del Gobierno y además ejecutaban otras maniobras, quizás accidentales, que han facilitado los ataques de los revolucionarios.

"5. Esta situación se mantuvo, en lo que respecta especialmente al puerto de Tampico, hasta que se hizo patente que la resistencia de los federales era de tal naturaleza, que los ataques de los revolucionarios resultaban siempre infructuosos.

.....

SESION DE 15 DE JULIO DE 1915.
RENUNCIA DE VICTORIANO HUERTA Y NOMBRAMIENTO
DE FRANCISCO S. CARVAJAL COMO PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA.
(Fragmento)*

A las 4.45 p.m., con el número competente de ciudadanos diputados, según consta en la lista que previamente pasó la Secretaría, se abrió la sesión.

El C. secretario Guasque dió lectura al acta de la sesión verificada el día 8 del actual que, puesta a discusión, sin debate fue aprobada en votación económica, y con el oficio que sigue.

De las Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones:
"México, 15 de julio de 1914.

"El ciudadano general de división, don Victoriano Huerta, presenta, por mi conducto, ante la honorable Cámara de Diputados, el memorial anexo, en que renuncia el cargo de presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

"Ruego a ustedes, señores secretarios, que inmediatamente se sirvan dar cuenta con el expresado memorial, aceptando para sí las protestas de mi distinguida consideración, *Francisco S. Carvajal*. A los ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- Presente.

El memorial citado dice así:

"Ciudadanos diputados y senadores:

"Las necesidades públicas indicadas por la Cámara de Diputados, por el Senado y la Suprema Corte, me hicieron venir a la primera magistratura de la República.

"Después, cuando tuve el honor, en este mismo recinto, de dirigirme a ustedes, en virtud de un precepto constitucional, prometí hacer la paz a todo trance.

"Han pasado diez y siete meses, y en ese corto período de tiempo he formado un Ejército para llevar a cabo mi solemne promesa.

"Todos ustedes saben las inmensas dificultades conque ha tropezado el Gobierno con motivo de la escasez de recursos, así como por la protección manifiesta y decidida que un gran Poder de este Continente ha dado a los rebeldes.

"A mayor abundamiento, estando destruída la revolución, puesto que estaban divididos, y aún siguen estándolo los principales directores de ella, buscó el Poder a que me refiero un pretexto para terciar directamente en la contienda, y esto dió por resultado el atentado de Veracruz por la Armada americana.

"Se consiguió, como ustedes saben, arreglar decorosamente por nuestros comisionados en Niagara Falls el fútil incidente de Tampico, y la revolución queda en pie sostenida por quien todos sabemos.

"Hay más: después de la labor altamente patriótica de nuestros representantes en Niagara Falls, hay quien diga que yo, a todo trance, busco mi personal interés y no el de la República; y como este dicho necesito destruirlo con hechos, hago formal renuncia de la Presidencia de la República.

.....

"Para concluir, digo: que dejo la Presidencia de la República llevándome la mayor de las riquezas humanas, pues declaro que he depositado en un Banco que se llama la Conciencia Universal, la honra de un puritano, al que yo como caballero, exhorto a que me quite esa mi propiedad.

"Que Dios los bendiga a ustedes y a mí también.

"México, julio 15 de 1914.-V. *Huerta*.

"A los ciudadanos secretarios de la honorable Cámara de Diputados.-Presente." -Pasa a las comisiones unidas 1ª. de Gobernación y 3ª. de Puntos Constitucionales.

**Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*; Segunda, XXVI Legislatura. Tomo IV, Núm. 72, sesión extraordinaria de 15 de julio de 1915.

.....
El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Teja Zabre, en nombre de las comisiones.

El C. Teja Zabre: Señores diputados: Mi carácter de miembro de las comisiones me obliga, por una parte, a venir a sostener el dictamen que habéis escuchado hace un momento; pero no sólo esa obligación formalista es la que me trae a esta tribuna, sino el deseo de rectificar algunos conceptos que, por honor de la Cámara y por la responsabilidad personal de los que firmamos el dictamen y de los que han votado por la afirmativa, es preciso esclarecer de una manera terminante.

Alguien, un pensador inglés, aseguró que aun las palabras eran acciones; pero, desgraciadamente, en los dos discursos que han precedido, las palabras no han sido más que palabras; y voy a demostrarlo.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y me refiero muy especialmente al señor licenciado Francisco Pascual García, que ha iniciado este debate, no han hecho más que una declaración de fe, una confesión de sus pensamientos, una exhibición de un patriotismo que, si ellos tienen, ninguno de nosotros puede ser tachado de no poseerlo. Ellos, en verdad, saben muy bien que esta Cámara tiene que aceptar la renuncia del señor presidente Huerta; saben más aún: saben que, sin el voto de esta Cámara, la renuncia del general Huerta tiene que verificarse por su voluntad propia; y lo saben, porque para nadie en un secreto que desde que se instaló esta Cámara, no se ha hecho más que obedecer las indicaciones del señor general Huerta, una por una (Nutridos aplausos.)

.....
El C. Teja Zabre: Señores diputados:
 En vista de que, como era de esperarse, ha sido aceptada la renuncia del señor general don Victoriano Huerta, creo que es procedente poner en vigor y cumplir inmediatamente la resolución de esta Cámara, por motivos de orden público que a nadie se ocultan, y con objeto de que la acefalía del supremo cargo de la República no dure por un solo momento. En tal virtud, pido respetuosamente a la Mesa se sirva dar inmediatamente curso y cumplimiento a la resolución de esta Cámara.

El C. secretario: Se pregunta a la Cámara si se aprueba la proposición del ciudadano Teja Zabre. Sí se aprueba. Como consecuencia de la aprobación que ha dado la Cámara a la proposición del señor Teja Zabre, el señor presidente nombra en comisión para que acompañen desde luego al señor secretario de Relaciones a prestar la protesta de ley ante la Representación Nacional, a los ciudadanos Jesús M. Rábago, Ricardo Rubio, Alberto Palacio, Ruperto Zaleta y el que habla.

El mismo C. secretario dió lectura al acta de la presente sesión, que sin discusión fue aprobada en votación económica.

El C. presidente: Como ya fue la comisión nombrada para acompañar al señor secretario de Relaciones a prestar la protesta de ley, y teniendo también noticias la Mesa de que la comisión nombrada por el Senado se ha dirigido ya a la Secretaría de Relaciones, es posible que la sesión del Congreso General, en que haya de tomarse la protesta de ley al presidente interino de

la República, se verifique dentro de quince o veinte minutos; en consecuencia, me permito suplicar atentamente a los señores diputados que no se retiren de la Cámara, con objeto de que pueda abrirse dentro de pocos momentos la sesión del Congreso General.

Se levanta la sesión de la Cámara de Diputados.

SESION EXTRAORDINARIA DEL
 CONGRESO GENERAL EFECTUADA
 EL DIA 15 DE JULIO DE 1914

SUMARIO

El ciudadano secretario de Relaciones Exteriores, licenciado F. S. Carvajal, otorga la protesta de ley como presidente interino de la República.-Lectura y aprobación del acta de esta sesión.

Presidencia del
 C. MERCADO MANUEL A.

Reunidos en número competente, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, éstos y los senadores que forman el segundo XXVI Congreso General, con objeto de recibir la protesta constitucional al ciudadano licenciado Francisco S. Carvajal, actual secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, quien, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución federal, debe encargarse interinamente de la Presidencia de la República, en virtud de la renuncia que del cargo de presidente interino hizo el ciudadano general Victoriano Huerta, se abrió la sesión a la 7.15 p.m.

El C. licenciado *Francisco S. Carvajal*, secretario de Relaciones Exteriores, se presentó en el salón, acompañado de las comisiones nombradas al efecto, y, puesto de pie, dijo: Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con sus adiciones y reformas, las Leyes de Reforma, las demás que de aquélla emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente interino de la República, que por ministerio de la ley me corresponde, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión.

El C. presidente del Congreso le contestó: Si así lo hicieris, que la nación os lo premie, y si no, os lo demande.

Con lo que terminó el acto de la protesta de dicho alto funcionario; y después de haberse retirado, se dió lectura al acta de la presente sesión, que sin discusión fue aprobada en votación económica.

El C. presidente del Congreso: Se levanta la sesión del Congreso General.

SESION DE PLENO DE 16 DE JULIO DE 1914.
 PROPOSICION DEL SEÑOR MINISTRO BULLE GOYRI ¹

H. Suprema Corte de Justicia de la Nación:

¹ *Semanario Judicial de la Federación*. Tribunal Pleno . Amparos. Noviembre-diciembre 1910. Cuarta Epoca Tomo I.II.México 1914.

Los periódicos del día insertan en sus columnas el texto de la renuncia que del cargo de presidente interino Constitucional de la República presentó ayer ante el Congreso, siéndole admitida, el C. General Victoriano Huerta.

Según las publicaciones a que me refiero, el primer párrafo de la renuncia es como sigue:

"Las necesidades públicas indicadas por la Cámara de Diputados, por el Senado y la Suprema Corte, me hicieron venir a la Primera Magistratura de la República."

Ahora bien, como por lo que, al menos, a este Alto Tribunal concierne, la referida manifestación es inexacta, pues nadie ignora que la exaltación del señor General Huerta al puesto de Presidente de la República, sólo fué el fruto de la revolución de febrero del año anterior y de los arreglos que a su triunfo celebraron los directores de los partidos políticos militantes, revolución y arreglos a los que la Suprema Corte fué extraña por completo, no habiéndose reconocido por el Supremo Poder Judicial de la Federación el nuevo Gobierno, sino hasta después que el General Huerta asumió de facto la Jefatura del Gobierno y lo notificó así a la Corte, dando como explicación de su conducta razones de salud pública, como lo comprueba el expediente formado al efecto en la Secretaría de este mismo H. Tribunal, con la comunicación relativa del repetido señor General Huerta. El subscripto, sólo por respeto y amor a la verdad, protesta contra la aseveración de referencia, e invita a los demás miembros del más Alto Tribunal de la República que en estos momentos lo escucha, a unir sus protestas a la suya, a fin de que en todo tiempo, quede bien claro el hecho de que la Corte, apartándose, como era de su deber hacerlo, de la ejecución de toda obra política, se preocupó única y hondamente, y el subscripto así lo ha hecho desde que tiene el alto honor de ocupar un asiento en los escaños del Tribunal por la realización de sus ideales de justicia, la que ha procurado impartir y ha impartido a todos los que de ella la impetraron, sin distinción de partidos ni banderías políticas, como es fácil comprobarlo, registrando los diversos expedientes que se guardan en sus archivos.

México, 16 de julio de 1914.-

E. Bullé Goyri.-Rúbrica.

Acuerdo.-México, 16 de julio de 1914.

Se nombra en comisión a los señores Ministros Olivera Toro, Alvarez y Gutiérrez Allende, para que dictaminen dentro del término de veinticuatro horas.- R. Rúbrica del señor Ministro semanero.-*Ortiz Careaga.*- Rúbrica.

DICTAMEN DE LA COMISION NOMBRADA.

A la Suprema Corte de Justicia:

En cumplimiento del acuerdo que antecede, pasamos a emitir dictamen respecto de la nota del señor Licenciado D. Emilio Bullé Goyri, en que protesta contra la aseveración hecha por el señor General D. Victoriano Huerta al presentar su renuncia como Presidente Interino de la República, ante la Cámara de Diputados del Congreso General el día 15 del presente mes, en cuanto a que las necesidades públicas indicadas por dicha Cámara, el Senado y la Suprema Corte le hicieron llegar a la Primera Magistratura de la República; pues dice el señor Ministro Bullé Goyri que la exaltación del señor General Huerta al

puesto de Presidente, sólo fué el fruto de la revolución de febrero del año anterior y de los arreglos que a su triunfo celebraron los directores de los partidos militantes, a los cuales fué extraña por completo la Suprema Corte, e invita el propio señor Ministro a los demás miembros de este Alto Cuerpo a que unan sus protestas a la suya.

La Comisión manifiesta, que no juzga conveniente que la Suprema Corte haga declaraciones y protestas respecto de puntos en que, además de estar formada sin duda la opinión pública, hay que esperar para que se establezca la verdad histórica, a que se calmen las pasiones y cesen los múltiples dolores que afligen a la Nación; pues la Suprema Corte, cuya única misión ha sido y es la de administrar pronta y cumplida justicia, sabe también que esto tiene que ser a cargo de la protesta constitucional que todos y cada uno de nosotros hicimos, de mirar en todo por el bien y prosperidad de la Unión.

En consecuencia, nos permitimos proponer lo siguiente:

Primero: Que se haga constar la protesta formulada por el señor Ministro Bullé Goyri, por la libertad de opinión que la Suprema Corte de Justicia siempre ha reconocido de la manera más amplia en cada uno de sus miembros.

Segundo: Que este Alto Cuerpo no debe tomar determinación alguna sobre la proposición hecha por el señor Ministro Bullé Goyri que motiva el presente dictamen.

México, 17 de julio de 1914.-*Manuel Olivera Toro.*- *Emilio Alvarez.*-*D. Gutiérrez Allende.*-Rúbricas.

ACTA DEL VIERNES DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CATORCE.

Asistieron los CC. Ministros, Presidente Castañeda, Chaptal, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González, Díaz Lombardo, Garza Galindo y Mayora, faltaron, con licencia, el señor Ministro Carvajal y previo aviso el señor Ministro Belmar.

Semanero el señor Ministro Mayora.

Leída el acta de la audiencia anterior y aprobada por unanimidad de diez votos de los señores Ministros que al final de ella se expresan, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, la Secretaría comenzó a dar cuenta con lo siguiente:

.....

Con el expediente relativo a la proposición presentada por el señor Ministro Bullé Goyri, para que se proteste contra lo aseverado por el señor General don Victoriano Huerta, en la renuncia que presentó del cargo de presidente de la República, y en la que asegura que asumió el Poder Ejecutivo, por las necesidades públicas, indicadas por la Suprema Corte. Los señores Ministros Olivera Toro, Alvarez y Gutiérrez Allende, designados para emitir dictamen presentaron el que a la letra dice: "En cumplimiento del acuerdo que antecede, pasamos a emitir dictamen respecto de la nota del señor Ministro Licenciado don Emilio Bullé Goyri, en que protesta contra la aseveración hecha por el señor General don Victoriano Huerta, al presentar su renuncia como Presidente interino de la República ante la Cámara de Diputados al Congreso General, el día 15 del presente

mes, en cuanto a que las necesidades públicas indicadas por dicha Cámara, el Senado y la Suprema Corte, le hicieron llegar a la Primera Magistratura de la República; pues dice el señor Ministro Bullé Goyri que la exaltación del señor General Huerta al puesto de Presidente, sólo fué el fruto de la revolución de febrero del año anterior y de los arreglos que a su triunfo celebraron los directores de los partidos militantes, a los cuales fué extraño por completo la Suprema Corte, e invita el propio señor Ministro a los demás miembros de este Alto Cuerpo, a que unan sus protestas a la suya. La Comisión manifiesta, que no juzga conveniente que la Suprema Corte haga declaraciones y protestas respecto de puntos en que, además de estar formada sin duda la opinión pública, hay que esperar para que se establezca la verdad histórica, a que se calmen las pasiones y cesen los múltiples dolores que afligen a la Nación; pues la Suprema Corte, cuya única misión ha sido y es la de administrar pronta y cumplida justicia, sabe también que esto tiene que ser a cargo de la protesta constitucional que todos y cada uno de nosotros hicimos, de mirar en todo por el bien y prosperidad de la Unión.

DICTAMEN.

En consecuencia, nos permitimos proponer lo siguiente: Primero: Que se haga constar la protesta formulada por el señor Ministro Bullé Goyri, por la libertad de opinión que la Suprema Corte de Justicia siempre ha reconocido de la manera más amplia en cada uno de sus miembros. Segundo: que este alto Cuerpo no debe tomar determinación alguna sobre el asunto que motiva el presente dictamen."

Puesta a discusión la primera proposición, el señor Ministro Bullé Goyri llamó la atención de la Corte sobre la importancia y trascendencia que tiene el asunto de que se trata, pues manifestó que está en su conciencia que ninguno de sus miembros ni individual, ni representando al Cuerpo tomó parte en el cuartelazo de febrero del año pasado, y es muy grave la imputación que se hace a este Tribunal al asegurar en el contexto de la renuncia que esta Suprema Corte hizo indicaciones en algún sentido al señor General Huerta; que él se reserva, como ya lo ha dicho en la discusión de ayer, publicar la protesta que tiene formulada, pero que sería de desearse que todos los miembros de este cuerpo la secundaran unánimemente; el señor *Presidente* expuso que solo la segunda proposición es en su concepto digna de discutirse; pues que en la primera se deja en libertad al señor Ministro Bullé Goyri, como es muy natural, para que se haga constar su protesta.

El señor Ministro Chapital dijo: Conocido es de todos los señores Ministros, así como de la Ciudad, que yo para nada he pisado ni la antesala Presidencial, ni la de ninguna Secretaría de Estado, concretándome a impartir justicia conforme a mi criterio jurídico. Así pues, juzgo que puedo opinar en el asunto que se discute sin que se me tache de parcial. Votaré el dictamen de la Comisión porque lo califico muy justo y muy inteligente, porque estimo que es ajeno a las funciones de esta Suprema Corte lanzar protestas sobre hechos políticos, porque con una protesta tal como se pretende nos inmiscuiríamos en asuntos políticos saliéndonos de nuestra esfera de acción; porque una protesta nuestra en estos momentos atizaría el fuego que nos devasta, lo

cual no es patriótico, y por último, porque la protesta serviría de pretexto para discutir la labor de justicia de la Suprema Corte incendiando más lo ánimos, cuando por lo contrario debemos serenos.

Acaba el señor Ministro Garza Galindo de dar lectura al acta del acuerdo extraordinario de 19 de febrero de 1913, nos llama la atención sobre los graves conceptos que encierra y sobre si aceptamos la responsabilidad que de ella dimana. Yo, señores Ministros, acepto la responsabilidad que me toca. Si hice bien, mereceré aplausos, si hice mal, sufriré mi castigo con toda entereza, porque la equivocación que haya sufrido, en concepto de los que me juzgan, fué honrada y de buena fe.

Deploro que por nuestro sistema de trabajar, en muchas ocasiones contraria a nuestra voluntad, no pueda hacerse constar en actas la relación circunstanciada de todo lo que pasa y acontece en los acuerdos, sino sólo un ligero extracto; pero los señores Ministros recordarán que cuando en el acuerdo de 19 de febrero de 1913 se nos dió cuenta con la comunicación del General Huerta en que participaba al Presidente de este Alto Cuerpo el golpe de estado que acababa de dar, discutimos extensa y escrupulosamente la situación y combatiendo las proposiciones del señor Ministro Presidente, Licenciado Carvajal, decía yo en esencia: es un hecho que el General Huerta se ha adueñado de la situación política del país, hecho que no podemos ni evitar, ni remediar, ni desconocer, porque si desconociéramos tan grave hecho, entonces tendríamos forzosamente que disolvernos y nuestra disolución en tan penosos momentos para la Patria, la considero un delito, tanto porque huíamos ante el peligro, cuanto porque continuando en nuestros puestos aún con sacrificio de nuestra reputación podremos evitar infinidad de males que de otro modo se consumirían irremediablemente.

Fundado en estos razonamientos apoyé e hice mío el proyecto de contestación a la comunicación del General Huerta, que presentaron los señores Ministros Rodríguez Miramón y Bullé Goyri, proyecto que se aprobó por todos los Ministros que estábamos presentes, y cuyos nombres constan en el acta de referencia, con excepción del señor Ministro Presidente Carvajal que votó en contra de la contestación pero que opinaba por la no disolución, lo cual me pareció contradictorio. Por la comunicación del General Huerta y por la contestación que a ella dió la Suprema Corte, se ve que este Alto Cuerpo se limitó a decir: que quedaba entendida del hecho que había consumado el propio General Huerta, y que justa y serena seguiría administrando justicia.

Los hechos posteriores han demostrado, señores Ministros, la justicia y patriotismo con que procedimos al no disolvernos. En nuestra penosa labor hemos impedido y remediado infinidad de males, y si no hemos remediado todos, es porque tal cosa es humanamente imposible, pero sí nos cabe la satisfacción de haber cumplido con nuestro deber. Ahora repito, señores Ministros, me hago responsable de mis actos y estoy dispuesto a rendir cuenta de ellos.

El señor Ministro González expuso que se une a la protesta formulada por el señor Ministro Bullé Goyri pues personalmente nada tuvo que ver con el cuartelazo, como tampoco intervino en él este Tribunal; el señor Ministro Mayora manifestó, que aunque está conforme con el dictamen se abstiene de votarlo porque

en febrero del año pasado no tenía el honor de formar parte de este respetable Cuerpo.

Por unanimidad de doce votos se aprueba la primera proposición del dictamen que dice: "Que se haga constar la protesta formulada por el señor Ministro Bullé Goyri, por la libertad de opinión que la Suprema Corte de Justicia siempre ha reconocido de la manera más amplia en cada uno de sus miembros."

Puesta a discusión la segunda proposición, el señor Ministro Bullé Goyri dijo, que la Corte está en el deber de desmentir las afirmaciones que contiene la renuncia de que se ha hecho mérito; que no es la primera vez que este Tribunal desmiente las imputaciones que lanza la prensa, pues ya hay precedentes de ese hecho, y la Corte está en su perfecto derecho para desmentir lo que indebidamente se le atribuye, pues de no hacerlo se colocará a los Ministros en grave responsabilidad sospechándose que pudieron haber intervenido en la revolución de febrero del año pasado; que por lo mismo insiste en que se haga esa protesta en los términos de su proposición; el señor Presidente se produjo en favor del dictamen y manifestó que por su parte no hará protesta alguna, porque no quiere desmentir lo aseverado por el señor General Huerta, quien cuenta con todas sus simpatías por la conducta que observó con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte; por su orden la Secretaría dió lectura al oficio dirigido por el señor General Huerta al encargarse del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de febrero del año próximo pasado y a la contestación dada por este Tribunal; a petición del señor Ministro Garza Galindo la Secretaría dió cuenta a la planilla de votación de 19 de febrero de 1913; el señor Ministro Chapital refiriéndose a la contestación dada por esta Suprema Corte al señor General Huerta con fecha 19 de febrero de 1913, expuso, que en su concepto fué obra patriótica.

El señor Ministro Sodi dijo, que hasta hoy tiene conocimiento de la proposición formulada el día de ayer por el señor Ministro Bullé Goyri; que por tal motivo no ha estado capacitado para reflexionar sobre lo propuesto; pero siendo tan importante el espíritu de justicia que animó al autor de la proposición que se discute, debe decir que la afirmación que figura en el primer párrafo de la renuncia que ante la Cámara presentó el señor General Huerta, es falsa y calumniosa; falsa, porque ni la Corte como Cuerpo, ni los Magistrados como particulares, tomaron parte alguna en los actos que dieron lugar a la exaltación al poder del señor General Huerta, calumniosa, porque se le imputa a la Corte un acto contrario a la serenidad de sus funciones; que no obstante esa falsedad no votará la proposición del señor Ministro Bullé Goyri, porque la Corte no debe poner a discusión sus actos, tanto menos cuanto que la mejor justificación de los mismos se encuentra en los archivos de este Alto Cuerpo, los cuales deben publicarse en el órgano de la Corte, en el *Semanario Judicial*; que por lo demás no deben hacerse protestas que puedan significar en forma alguna el deseo de eludir responsabilidades futuras, que todos y cada uno de nosotros debe aceptar en todas sus consecuencias; pero sí publicarse la documentación respectiva para conocimiento de la Nación y para dejar en su punto y lugar la verdad de los hechos.

El señor Ministro Garza Galindo, dijo que la Corte nada puede decir al público de lo que en ella pase que no conste en

documentos oficiales, y caso de decirse algo debe hacerse en la forma indicada por el señor Ministro Sodi; que está en la conciencia de todos los mexicanos que la Corte no se ha mezclado en política; dió lectura a la parte conducente del acta de 19 de febrero del año próximo pasado para demostrar que sólo el señor Presidente Carvajal se negó a reconocer al señor General Huerta como jefe del Ejecutivo, antes que le fuera atribuída constitucionalmente la investidura de Presidente de la República por la Cámara de Diputados; el señor Ministro Olivera Toro, expuso, que los miembros de la Comisión están dispuestos a sostener el dictamen sin coartar la libertad a los señores Ministros para protestar, pero sin que en tal acto intervenga la Corte, cuya conducta debe ser en todo tiempo serena y tranquila, y que por otra parte cree que los documentos a que se ha hecho referencia fueron publicados en su oportunidad.

El señor Ministro *Díaz Lombardo* dijo: que el hecho de que la Suprema Corte de Justicia haya seguido administrando justicia durante el Gobierno del General Huerta, podrá ser o no conusable; pero que él se quiere concretar únicamente a la aseveración que hace el señor General Huerta en su renuncia al decir que las necesidades públicas indicadas por la Cámara de Diputados, el Senado y la Suprema Corte, le hicieron venir a la Primer Magistratura de la República; y como esta aseveración es enteramente falsa, maliciosa y calumniosa, el que habla cree que la Suprema Corte debe desmentirla públicamente en la forma que estime conveniente; el señor Ministro Gutiérrez Allende apoyó el dictamen, agregando que la misión de la Corte es sólo la de administrar justicia y debe estar serena y tranquila ante el triunfo de la revolución sin demostrar temores de ningún género supuesto que ha obrado rectamente; el Señor Presidente manifestó, que por lo anteriormente expuesto más merece su aprobación el dictamen presentado, el que es la mejor defensa de este Tribunal.

El señor Ministro *Rodríguez Miramón* dijo: En relación con el concepto que se contiene en la renuncia de que se trata, y que aun no se publica en el Diario Oficial, suponiendo cierto el concepto bastaría a mi juicio para evidenciar lo que corresponde a la verdad, con leer la comunicación que el General Victoriano Huerta dirigió a la Suprema Corte y la respuesta de la Suprema Corte.

En la primera no señala el General Huerta como causa de haber asumido el Poder Ejecutivo a la Suprema Corte, y en la segunda se contesta por este Alto Tribunal que se ceñirá a su esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero federal, lo que quiere decir, lisa y llanamente, que la Suprema Corte, electa antes de la administración del General Huerta, nada tenía que hacer con su política, sino cumplir con sus deberes cada uno de sus Ministros, y no pudiendo ningún Jefe del Ejecutivo electo ya en los comicios o apoyado sólo en un golpe de fuerza militar, suspenderlos en sus funciones, porque aun todavía no terminaban ni aun terminan su período constitucional, dentro del cual, repito, tienen por misión cumplir sus deberes de hombres de justicia, deberes que son extraños a un Ejecutivo electo ya en los comicios o determinado por un movimiento militar.

En resumen, los documentos a que me he referido, son a mi juicio la más seria, fría e inatacable defensa ante la Nación

de la conducta particular de la Suprema Corte de Justicia, documentos que deben figurar en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Al ir a recogerse la votación de la segunda proposición, el señor Ministro Mayora, dijo; que no obstante que se había excusado de votar en este negocio, acatará como es debido y por respeto a este Tribunal la decisión que sobre su persona tome; sobre este punto hicieron uso de la palabra los señores Ministros Bullé Goyri, Chapital y Rodríguez Miramón; el señor Ministro Bullé Goyri solicitó, ordenándolo así el señor Presidente, que la Secretaría certifique si el señor Mayora votó o no la primera proposición del dictamen. La Secretaría certifica en cumplimiento de lo mandado que el señor Ministro Mayora no votó la primera proposición.

El señor Ministro Garza Galindo interpelló sobre si los términos de la segunda proposición son generales o se contraen exclusivamente a la proposición formulada por el señor Ministro Bullé Goyri.

El señor Presidente de la Comisión explicó la segunda proposición del dictamen en los siguientes términos: "Que este Alto Cuerpo no debe tomar determinación alguna sobre la proposición hecha por el señor Ministro Bullé Goyri que motiva el presente dictamen."

El señor Presidente ordenó que se sujetase a votación el punto relativo a si está impedido o no el señor Ministro Mayora; y por mayoría de siete votos de los señores Ministros Presidente Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez Miramón, Alvarez y Garza Galindo contra cinco de los señores Ministros Sodi, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, se declara que no está impedido el señor Ministro Mayora para intervenir en este asunto.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Presidente Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Gutiérrez Allende, Garza Galindo y Mayora, contra tres de los señores Ministros Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, se aprueba la segunda proposición del dictamen, en los siguientes términos: "Que este alto Cuerpo no debe tomar determinación alguna sobre la proposición hecha por el señor Ministro Bullé Goyri que motiva el presente dictamen, en los siguientes términos: "Que este Alto Cuerpo no debe tomar determinación alguna sobre la proposición hecha por el señor Ministro Bullé Goyri que motiva el presente dictamen."

Acto continuo, el señor Ministro Bullé Goyri presentó la siguiente proposición: "Publíquese en el *Semanario Judicial de la Federación* la moción del señor Ministro Bullé Goyri que ha hecho suya el señor Ministro González, así como el dictamen que acerca de ella produjo la comisión nombrada al efecto y aprobado ya por esta Suprema Corte.

Puesta a discusión, el señor Ministro Rodríguez Miramón propuso se adicionara con la publicación del acta del día, y de acuerdo con tal idea el señor Ministro Bullé Goyri, la adicionó con las siguientes frases: " de la misma manera que el acta del día." Por unanimidad de trece votos fué aprobada la anterior proposición.

La anterior acta fué aprobada por unanimidad de trece votos de los señores Ministros Presidente Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González, Díaz Lombardo, Garza Galindo y Mayora, haciéndose constar a petición del señor Ministro Alvarez, que él no asistió a la sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1913.

CONVENIO DE TEOLOYUCAN.*

Condiciones en que se verificará la evacuación de la Plaza de México, por el Ejército Federal y la disolución del mismo.

"I.- Las tropas dejarán la Plaza de México, distribuyéndose en las poblaciones a lo largo del ferrocarril de México a Puebla, en grupos no mayores de 5,000 hombres, no llevarán artillería, ni municiones de reserva. "Para el efecto de su desarme, el nuevo Gobierno mandará representantes que reciban el armamento.

"II.- Las Guarniciones de Manzanillo, Córdoba, Jalapa y Jefaturas de Armas de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, serán disueltas y desarmadas en esos mismos lugares.

"III.- Conforme vayan retirándose las tropas federales, los constitucionalistas ocuparán las posiciones ocupadas por aquellas.

"IV.- Las tropas federales que guarnecen las poblaciones de San Angel, Tlálpan, Xochimilco y demás, frente a los zapatistas, serán desarmadas en los lugares que ocupan tan luego como las fuerzas constitucionalistas las releven.

"V.- Durante su marcha, las tropas federales no serán hostilizadas por los constitucionalistas.

"VI.- El Jefe del Gobierno nombrará las personas que se encarguen de los Gobiernos de los Estados con Guarnición Federal, para los efectos de la recepción del armamento.

"VII.- Los establecimientos y Oficinas Militares continuarán a cargo de los empleados que entregarán a quien se nombre por medio de inventarios.

"VIII.- Los militares que por cualquier motivo no puedan marchar con la guarnición, gozarán de toda clase de garantías, de acuerdo con las leyes en vigor y quedarán en las mismas condiciones que las estipuladas en la cláusula décima.

"IX.- El General Obregón ofrece en representación de los Jefes Constitucionalistas, proporcionar a los soldados, los medios de volver a sus hogares.

"X.- Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, quedarán a disposición del Primer Jefe de las fuerzas constitucionalistas, quien a la entrada a la Capital queda investido con el carácter de *Presidente Provisional de la República*.

"XI.- Los buques de guerra que se encuentran en el Pacífico, se concentrarán en Manzanillo y los del Golfo en Puerto México, donde quedarán a disposición del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, quien como se ha dicho a la entrada a la Capital queda investido con el carácter de *Presidente Provisional de la República*; por lo que respecta a las demás dependencias de la Armada en ambos litorales, como en el Territorio de Quintana Roo quedarán en sus respectivos lugares para recibir iguales instrucciones del mismo Primer Funcionario.

"Sobre el Camino Nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, a 13 de agosto de 1914.-Por el Ejército Constitucionalista.-General *Alvaro Obregón*.-Rúbrica.-Por el Ejército Federal.-General *Gustavo A. Salas*.-Rúbrica.-Por la Armada Nacional.-El Vicealmirante, *Othón F. Blanco*.-Rúbrica.-Jefe de la Caballería, *Lucio Blanco*."

*Vera Estañol Jorge, *Historia de la Revolución Mexicana. Orígenes y resultados*. México, Ed. Porrúa, 1983. pp. 369-370.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ES CLAUSURADA
EL 25 DE AGOSTO DE 1914.
LOS SEÑORES MINISTROS HABIAN ACORDADO SUSPENDER SUS FUNCIONES. ***

Ayer, poco antes de las diez de la mañana, se presentó en el edificio que en la Avenida Juárez ocupó la Suprema Corte de Justicia, el General don Roberto Pesqueira, acompañado del señor Navarro, con objeto de visitar aquellas oficinas. El señor Pesqueira conferenció con el secretario de la Corte, licenciado don Manuel Ortíz Careaga, a quien le manifestó que tenía orden de cerrar desde luego tales oficinas; y que por tanto, el personal de las tres Salas debería quedar cesante mientras se tomaba alguna resolución sobre el particular.

Desde luego el señor Ortíz Careaga transmitió la orden a los jefes de Sección, quienes en el acto dieron por terminadas sus labores, cerraron en seguida las puertas de sus oficinas y entregaron las llaves al señor secretario, bajo cuya vigilancia quedó todo cuanto existe en la Corte.

Respecto a los magistrados de dicho Cuerpo, se recordará que, poco antes de la entrada del Ejército Constitucionalista a la capital, acordaron suspender sus funciones.

* *El Liberal*, miércoles 26 de agosto de 1914, p. 1.

**CARRANZA REORGANIZA LA JUSTICIA DEL FUERO COMUN.
DECRETO DADO EN PALACIO NACIONAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914. ***

(Fragmento)

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, hago saber:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido y Considerando:

Que el Poder Judicial Federal fué desconocido por el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913 y no podrá ser restaurado hasta que se hagan las elecciones de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que marque la Ley;

Que siendo necesario que se establezca una Administración de Justicia con el carácter de provisional para el Distrito Federal y Territorios de Baja California y Tepic, cuyos Tribunales han cesado de hecho en sus funciones y sólo al Gobierno Constitucional que se organice, corresponderá restablecerlos.

En atención por último, a las circunstancias actuales que deben tenerse presentes para que el restablecimiento de la Justicia no estorpezca el Plan de reconstrucción general del Gobierno, tengo a bien decretar lo siguiente:

.....

Artículo 1o. Se establecerán en el Distrito Federal para la administración de Justicia, los siguientes Juzgados: Cinco Juzgados para el Ramo Civil; Cinco Juzgados Menores, Cinco

Juzgados de Instrucción, Cinco Juzgados Correccionales, Ocho Juzgados Auxiliares y los de Primera Instancia, Menores y de Paz Foráneos a que se refiere la Ley de Organización Judicial de 9 de septiembre de 1913 y las Leyes de adiciones y reformas a la misma, anteriores al 18 de febrero de 1913. Se establecerán en los Territorios de la Baja California y Tepic, los Juzgados de Primera Instancia y Menores que marcan las citadas leyes...

Artículo 4o. Los depósitos judiciales que tengan que hacerse conforme a las prescripciones de los Códigos de Procedimientos Civiles, de Procedimientos Penales, de Comercio y artículo anterior de este Decreto, se verificarán precisamente en la Tesorería General de la Nación.

Artículo 5o. Los Jueces de Instrucción, sentenciarán a los reos que con arreglo al Código de Procedimientos Penales, debían ser llevados al Jurado Popular (pues por ahora quedará suspendido el juicio por jurados) y para dictar dichas sentencias verificarán previamente una audiencia ante ellos mismos, en la cual se oirá la acusación a la parte Civil y a la defensa y tendrán en cuenta los hechos plenamente probados con arreglo al Código citado, para aplicar las penas que correspondan, marcadas en el Código Penal. Cuando la prueba no reúna los requisitos de ley, absolverán al acusado. En la citada audiencia citarán para sentencia y pronunciarán ésta dentro del término de cinco días.

Artículo 6o. Los Jueces de lo Civil, Menores, de Instrucción, Correccionales, de Primera Instancia, Menores y de Paz Foráneos y los de los Territorios, tendrán los requisitos que marca la Ley de 9 de septiembre de 1903.

Artículo 7o. Habrá en el Distrito Federal un Procurador de Justicia, otro Procurador de Justicia en el Territorio de Baja California, otro en el de Tepic y quince Agentes del Ministerio Público cuya adscripción se fijará por el Procurador de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con la Secretaría de Justicia.

Artículo 8o. Los Procuradores y los Agentes a quienes se refiere el artículo anterior, deberán tener los requisitos que

* Decreto publicado en el núm. 32 de *El Constitucionalista*, el 3 de octubre de 1914. Existían muchos proyectos sobre la justicia federal y Carranza dejó pendiente su reorganización a un Congreso con facultad para efectuar reformas constitucionales, o sea, un Congreso Constituyente. Sin embargo, varios de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito continuaron trabajando.

previene la Ley Orgánica del Ministerio Público de 12 de septiembre de 1903.

Artículo 9o. El Servicio Médico-Legal para esta Administración de Justicia, será desempeñado por los Médicos de Comisaría, los de Hospitales, los de Cárceles y los Peritos establecidos por las leyes anteriores al 18 de febrero de 1913.

Artículo 10o. Habrá un Congreso de Defensores con el personal y requisitos a que se refieren las Leyes Orgánica del Ministerio Público de 12 de septiembre de 1903 y relativas anteriores al 18 de febrero de 1913.

Artículo 11o. Habrá tres Peritos Intérpretes que dependerán de la Secretaría de Justicia y estarán adscriptos principalmente al servicio de los Juzgados del Ramo Penal, de los Juzgados de Primera Instancia foráneos del Distrito Federal y Auxiliares de la Capital y cumplirán además con las instrucciones que en relación a su cargo, les dé la mencionada Secretaría.

Artículo 12o. El *Boletín Judicial Constitucionalista* dependerá directamente de la Secretaría de Justicia y se publicará en esta Ciudad todos los días con excepción de los domingos y días de fiesta nacional.

Artículo 13o. La dirección inmediata de dicho periódico, estará a cargo de un abogado con título oficial, que tendrá bajo sus órdenes a un escribiente.

Artículo 14o. Los sueldos que disfrutarán los funcionarios y empleados que se mencionan en este Decreto, serán los que fija para los cargos respectivos el Presupuesto de Egresos de 1912 a 1913.

Artículo 15o. Los Jueces Auxiliares de la Capital, disfrutarán el sueldo de \$8.50 diarios (\$3,102.50 anuales); los Secretarios de los mismos, \$5.00 diarios (\$1,825 anuales); y los Escribientes y Comisarios \$2.50 diarios (\$912.50 anuales).

Artículo 16o. El Procurador de Justicia del Distrito, los Jueces de lo Civil, Menores, de Instrucción, Correccionales, de Primera Instancia y Menores foráneos del Distrito y los Auxiliares de la Capital, el Jefe del Cuerpo de Defensores, el Director del Servicio Médico-Legal, los Peritos Intérpretes y el Director del *Boletín Judicial*, otorgarán la protesta ante el ciudadano Oficial Mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Justicia, y los demás funcionarios y empleados, ante sus respectivos superiores.

Artículo 17o. Los Procuradores de Justicia, Agentes del Ministerio Público, Jueces y Defensores que deban ejercer sus funciones en los Territorios Federales de la Baja California y Tepic, podrán otorgar la protesta (previo acuerdo de la Secretaría de Justicia) ante la primera autoridad política de aquellas Entidades o si no la hubiere, ante el Jefe Militar respectivo.

Artículo 18o. Ante los Tribunales de Justicia Constitucionalista que establece este Decreto, no se podrán demandar las penas convencionales pactadas en obligaciones civiles o mercantiles, ni un interés mayor del 6 por ciento anual. Los jueces

desecharán de plano toda demanda en que se incluya el pago de alguna pena convencional o se cobre un interés mayor que el fijado antes.

Artículo 19o. Cuando se sentencie la desocupación de una casa-habitación o de giro mercantil cuya renta sea menor de \$50.00 mensuales, se dará al inquilino un plazo hasta de tres meses a juicio del Juez para que verifique la desocupación y se le concederá el mismo tiempo para que liquide las rentas insolutas aceptándosele fianza bastante también a juicio del Juez para el pago de las rentas. El ortorgamiento de la fianza impedirá en todo caso la retención de bienes.

Artículo 20o. Todas las sentencias que dicten los Jueces a quienes se refiere este decreto, causarán ejecutoria y no habrá en contra de ellas más recurso que el de responsabilidad que se hará efectiva por la Secretaría de Justicia, previa queja de la parte agraviada.

Artículo 21o. La Secretaría de Justicia al aplicar la pena a un Juez responsable de una sentencia notoriamente injusta, con acuerdo del Encargado del Poder Ejecutivo, podrá decretar la pérdida del ejercicio de la profesión e inhabilitación del funcionario responsable, para toda clase de cargos, empleos y honores, hasta por diez años y se comunicará esta resolución a todos los Gobernadores de las Entidades Federativas.

Artículo 22o. Los Jueces a quienes se refiere este Decreto, ajustarán sus sentencias y procedimientos a los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Penales, con las modificaciones a que se contraen los artículos 4o., 5o., 18o., 19o. y 20o. de este Decreto y el procedimiento especial marcado en el 3o. para los Jueces Auxiliares.

Artículo 23o. Quedan en suspenso los juicios civiles y procedimientos penales que se seguían ante los Jueces que han cesado de hecho en sus funciones, mientras tanto se expide el Decreto nulificando o revalidando lo actuado o fallado por ellos, a partir del 18 de febrero de 1913, hasta la fecha de la clausura.

Artículo 24o. No podrá establecerse ni seguirse procedimiento judicial alguno, con motivo de actos o determinaciones de autoridades militares ya ejecutados, o de los actos o determinaciones del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, o del Comandante Militar de la Plaza, que en los sucesivos se verifiquen o dicten hasta el restablecimiento del orden constitucional.

Artículo 25o. La Secretaría de Justicia designará el local para el establecimiento de los Tribunales de Justicia Constitucionalista a que se refiere este Decreto y el día en que a la mayor brevedad deberán comenzar a ejercer sus funciones.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas. Dado en el Palacio Nacional de la República, a 30 de septiembre de 1914.

V. Carranza.

CARRANZA REFORMADOR. *

(Fragmento)

Luis Cabrera.

Dos son los documentos históricos en que se contienen claramente enunciados los propósitos revolucionarios de Carranza: el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913 y el que llamaremos Plan de Veracruz de 12 de diciembre de 1914.

El primero no contiene más que el propósito solemne de derrocar la tiranía militar de Huerta por medio de un ejército que se llamaría Constitucionalista, y que el Primer Jefe organizaría. Prometía, además, el restablecimiento del orden constitucional al triunfo de la revolución, entendiéndose por esto la toma de la ciudad de México.

Todos saben bien cómo fue que apenas ocupada la capital, comenzaron las dificultades con Villa, y que a raíz de la Convención de México, estalló ya francamente el conflicto con la División del Norte, en el cual habría perecido o vistose absorbido el resto del Ejército Constitucionalista de no ser por la firmeza de Carranza.

Fue entonces cuando él resolvió aplazar por algún tiempo el restablecimiento de la Constitución y abrió el periodo que se conoce con el nombre de pre-constitucional. Carranza tuvo para esto dos razones cardinales.

En primer lugar, la lucha contra Villa no podía emprenderse con las trabas de un régimen teóricamente normal; era preciso emplear todos los medios que la necesidad y las circunstancias aconsejaban, y los jefes militares y los políticos de aquella época convienen en que habría sido un gran error pelear dentro de la ley con un hombre como Villa para quien las leyes, ni aun las de la guerra, cuantiménos las de la paz, no eran ningún obstáculo.

Por otra parte, Carranza, reformador, sabía bien que ciertos principios radicales no se convierten en ley por procedimientos parlamentarios y que las reformas verdaderamente trascendentales para la vida de los pueblos, nunca se han logrado sino en las épocas de lucha, por medio de la fuerza.

Hagamos primero las reformas, implantémoslas desde luego y más tarde las incorporaremos en la Constitución. Así pensaba Carranza en 1913 sin decirlo, y así lo dijo en 1914.

El Artículo 2o. del Plan de Veracruz de 12 de diciembre de 1914, vale la pena de ser copiado aquí porque nada podría expresar con más claridad y concisión los propósitos reformistas de Carranza.

Artículo 2o. El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revi-

* *Obra política, Luis Cabrera.* Estudio preliminar y edición de Eugenia Meyer. UNAM, México, 1992. Vol. II. pp. 615-617. El original aparece en el libro "La herencia de Carranza", Imprenta Nacional, México, 1920.

sión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

Sobre este programa comenzó la obra.

Y otra vez fue Veracruz la cuna de los grandes decálogos de la igualdad, como lo había sido, en 1859 de las Leyes de Reforma.

Palavicini, Macías, Luis Manuel Rojas y Alfonso Cravioto fueron los intérpretes literarios de la labor reformista de Carranza. Ellos formulaban y sometían al Primer Jefe los proyectos que habían de ser más tarde leyes y luego preceptos constitucionales. Allí comenzaron a tomar la legislación agraria, la de relaciones familiares, la del trabajo; allí se reivindicó la autonomía municipal, como base de la futura democracia, y allí que-

daron discutidos y aprobados casi todos los principios que más tarde habrían de incorporarse a la Constitución como resumen concreto de los ideales de la Revolución Constitucionalista.

Pero no es únicamente en las leyes y circulares expedidas por el Primer Jefe donde hay que buscar el espíritu que lo guiaba en su labor reformista. Es también y principalmente en el despacho diario de los negocios sometidos a su resolución, donde puede verse, siempre consecuente, su propósito constante de igualdad y de destrucción de privilegios.

La legislación reformista de 1915 y 1916 se formó como el derecho romano, a fuerza de resoluciones siempre justas y siempre consecuentes unas con otras. Los principios muchas veces no estaban escritos, otros ni aún formulados; pero el espíritu que guiaba las resoluciones del Primer Jefe era siempre el mismo: igualdad. Igualdad en la posesión de la tierra, igualdad ante el impuesto, igualdad en el uso de las riquezas naturales, igualdad en las creencias, igualdad en el trabajo, igualdad entre nacionales y extranjeros, igualdad, en fin, en todo lo que constituye la vida civil, económica, política, familiar, moral y religiosa del individuo.

Al par que esta labor igualitaria, y como una concomitancia necesaria, emprendía Carranza la guerra al privilegio: al privilegio territorial, al privilegio fiscal, al privilegio industrial, al privilegio comercial, al privilegio diplomático.